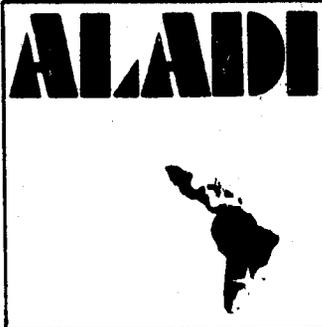


# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

81

ESTUDIOS DIRIGIDOS A LA ELABORACION  
DE UN PROYECTO DE REGLAMENTACION CO  
MUN EN MATERIA DE VALORACION ADUANÉ  
RA DE LAS MERCANCIAS

ALADI/CR/Acuerdo 80  
23 de marzo de 1988

## ACUERDO 80

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 35 del Tratado de Montevideo 1980 y las recomenda  
ciones de la quinta reunión de directores nacionales de aduanas.

CONSIDERANDO La existencia actual de una tendencia a nivel internacio  
nal hacia la aplicación generalizada de las normas de valoración aduanera  
basadas en el Código de Valoración del GATT; y

La necesidad de arbitrar las medidas necesarias por la  
Asociación que permitan salir al encuentro de un compromiso futuro en esta  
materia,

## ACUERDA:

PRIMERO.- Encomendar a la Secretaría General que inicie los estudios  
dirigidos a la elaboración de un proyecto de reglamentación común en mate  
ria de valoración aduanera de las mercaderías importadas, basada en las nor  
mas del Código de Valoración del GATT.

SEGUNDO.- A esos efectos, la Secretaría General tendrá en considera  
ción entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los elementos que forman parte de la base imponible;
- b) El momento para la determinación del valor en aduana;
- c) El tipo de cambio aplicable para la conversión de monedas;
- d) Los gastos a incluir hasta colocar la mercadería en el puerto o lugar de  
introducción;
- e) Los documentos en que dicho valor debe sustentarse;
- f) Las investigaciones para determinar la veracidad y exactitud de los da  
tos consignados;

//

- g) La organización de las unidades administrativas para el control del valor; y
- h) La demora en la determinación definitiva del valor de las mercaderías importadas, y su efecto en el retiro de las mismas.

TERCERO.- El proyecto de reglamentación a que se refiere el artículo primero anterior será examinado por una reunión de los jefes o responsables de las oficinas centrales de valoración de los países miembros, que el Comité de Representantes convocará oportunamente.

CUARTO.- Encomendar a la Secretaría General que realice las acciones necesarias ante los organismos internacionales y regionales para la captación de los recursos necesarios para la prestación de la asistencia técnica y cooperación que sea requerida a efectos de la adopción en la región de las normas comunes de valoración aduanera citadas.

---